



NIT:900697824-8

# TRANSPORTES ESPECIALES Y LOGISTICA GOLD SERVICE S.A.S

## CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO 2024 – 2025

Entre nosotros a saber, María del Pilar Ortiz Martínez, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 38.556.724 de Cali, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, en mi calidad de Representante Legal de La Empresa de Transportes Especiales y Logística Gold Service S.A.S Nit. 900.697.824-8, quien en este documento y en adelante se denominara la EMPRESA DE TRANSPORTE, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_ mayor de edad y vecino de Cali, quien se identifica con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de su firma, hábil para contratar y obligarse, obrando en su propio nombre y representación y quien en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denomina EL CONTRATANTE, se ha celebrado el presente contrato regido por la legislación vigente y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** OBJETO: La EMPRESA DE TRANSPORTE se obliga para con el CONTRATANTE a realizar el servicio de transporte escolar en las condiciones y términos que a continuación se estipulan. **SEGUNDA:** EL HORARIO aproximado en el sitio pactado y registrado al final de este contrato y en el formato de matrícula-reserva de cupo para recoger y regresar al estudiante, serán determinados para cada caso en las primeras dos semanas de iniciar el servicio de transporte y se ajustará según la ruta más óptima. **TERCERA:** VALOR Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se obliga a pagar solidaria e incondicionalmente a el colegio a través de recaudo, como contraprestación a los servicios prestados la suma total de acuerdo al servicio solicitado: (señalar con X):

- \_\_\_\_\_ servicio de transporte completo en **Norte** de Cali. Valor anual \$3.705.000, pagadero en 10 cuotas mensuales de \$370.500
- \_\_\_\_\_ Servicio de transporte completo en el **Sur** de Cali. Valor anual \$3.990.000, pagadero en 10 cuotas mensuales de \$399.000.
- \_\_\_\_\_ Servicio de transporte medio en el **Norte** de Cali. Valor anual \$ 2.595.000, pagadero en 10 cuotas mensuales de \$259.500.

**GOLD SERVICE**

Los estudiantes que ingresen dentro de los primeros quince (15) días del mes pagaran la tarifa mensual completa y los estudiantes que ingresen después del día quince del mes corriente pagaran el valor del medio transporte. Cada cuota debe ser pagada de manera anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. La cancelación de las cuotas anteriormente descritas será recaudada por la empresa de la forma que se indique. **CUARTA:** En el evento que el CONTRATANTE incumpla la obligación que le resulta de la cláusula anterior deberá cancelar entonces a la empresa sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho y sin requerimiento previo, la tasa máxima de interés moratorio permitida por la ley. De igual manera el CONTRATANTE declara que en caso de cobro prejudicial o judicial, serán de su cargo los honorarios de abogado y las costas judiciales a que diere lugar. Es claro para las partes que este documento presta merito ejecutivo EL CONTRATANTE acepta desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que este documento hiciere la EMPRESA DE TRANSPORTE a cualquier persona natural o jurídica sin que se requiera notificación alguna. **QUINTA:** **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:** La EMPRESA DE TRANSPORTE podrá suspender el servicio cuando por motivos disciplinarios así lo ordene o cuando la empresa verifique el incumplimiento por parte del CONTRATANTE, en el pago de la mensualidad pactada que recauda la empresa. El servicio se activará nuevamente cuando la empresa verifique el pago de la mensualidad atrasada, por tanto, la parte contratante acepta desde ahora la suspensión de servicio de transporte cuando se verifique el incumplimiento en el pago de la mensualidad de transporte. EL CONTRATANTE se verá en la obligación de pagar el tiempo de suspensión del servicio a título de sanción, lo anterior dado que la EMPRESA DE TRANSPORTE ha dispuesto toda su capacidad a favor del CONTRATANTE para prestarle Un eficiente, seguro y oportuno servicio al estudiante transportado y para ello cuenta con ese ingreso económico a fin de asegurar el objeto del contrato de transporte. **SEXTA:** **DURACIÓN:** El presente contrato tendrá vigencia de 10 meses a partir de la primera semana del mes de agosto hasta la finalización del año escolar 2024-2025 y termina su vigencia con la verificación y llegada del día del mes de mayo de 2025 en que el colegio fije como fecha de terminación del año escolar. Lo anterior porque la EMPRESA DE TRANSPORTE se compromete con el personal de administración conductores y acompañantes a pagar la totalidad de todos los meses a fin de cumplir cabal y eficientemente el objeto del contrato de transporte para el que fue contratado y en virtud de esto la contratación determina el pago anual por meses y no por días. **Parágrafo:** No se permitirá la cancelación del servicio de transporte de los siguientes meses (octubre, diciembre, enero, Semana Santa, mayo), si cancela, el servicio de transporte en los meses mencionados, se pierde el derecho al cupo. Debido a los compromisos adquiridos al contratar los transportadores y



**Dirección: Cra 70 No. 46-55 E-mail: gc2\_logistica@hotmail.com**  
**Fijo: 403 1079 - Cel: 302 400 8415**



NIT:900697824-8

# TRANSPORTES ESPECIALES Y LOGISTICA GOLD SERVICE S.A.S

personal, Para poder cancelar el servicio de transporte en los meses no estipulados, se debe enviar una carta dirigida a la empresa quince (15) días antes que empiece el mes en cuestión. **SEPTIMA:** El contrato se registrará por la dirección registrada en la parte posterior al final de este contrato y detalladamente en el formato de matrícula-reserva de cupo en caso de solicitud temporal por cambio de dirección deberá hacerlo por escrito y con una antelación de 48 horas para verificar si la ruta del sector (transportador) tiene cupo. **OCTAVA:** OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE: A. – Transportar al estudiante entre el sitio estipulado y el colegio y regresarlo al sitio convenido, siempre y cuando existan las condiciones adecuadas de acceso y maniobra para el vehículo que preste el servicio por parte de la EMPRESA DE TRANSPORTE, dentro del perímetro urbano de Cali. B – Asumir bajo su cargo todos los gastos por concepto de combustible y lubricantes durante el tiempo que dure este contrato. C. – Procurar que los conductores de todas las rutas se abstengan de ingerir licor, estimulantes o alucinógenos, antes y durante el tiempo de los recorridos. D. – Asegurar que los propietarios de los vehículos tengan actualizados los documentos del vehículo, tarjeta de propiedad, póliza de seguro obligatorio, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación, certificado de revisión técnico mecánica y de gases. E.- Mantener siempre y en todo momento absoluta confidencialidad de la información conocida y desarrollada en el Cumplimiento del presente contrato. Tales como direcciones y horarios de salida y llegada de los estudiantes que conforman la ruta. F.- Prestar un servicio puntual, eficiente y de buena calidad. G.- No permitir el consumo de ninguna clase de bebida alcohólica, cigarrillos o de alucinantes en el interior de los vehículos que realizaran los recorridos. H.- No detener o desviar las rutas para la compra de ninguna clase de productos. I.- Cumplir con las reglas de tránsito y transporte, de policía establecidas a nivel local, regional y nacional. J.- Las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y que posteriormente acuerden las partes. K.- Atender los reclamos y considerar las sugerencias que EL CONTRATANTE le formule acerca del servicio. **NOVENA:** OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: A) Pagar de manera oportuna a la empresa la suma pactada en el presente contrato. B). Situar al estudiante en el sitio convenido para ser recogido, por lo menos con cinco (5) minutos de anticipación a la hora indicada. C). Dar aviso oportuno y por escrito al conductor, monitorea del vehículo o coordinadora de transporte de la EMPRESA DE TRANSPORTE acerca de las novedades que presente el estudiante tales como: cambio de dirección, permisos y ausencias temporales, D). Procurar que el estudiante se comprometa con la EMPRESA DE TRANSPORTE a tratar con respeto al conductor, a los demás estudiantes y a la Auxiliar (acompañante) de la ruta. E). No permitir que el estudiante aborde o se baje del vehículo en sitios y horarios diferentes a los acordados, sin autorización expresa y el visto bueno de la coordinadora de transporte de la EMPRESA DE TRANSPORTE. F). Procurar que el estudiante se abstenga de realizar cualquier acción tendiente a alterar el orden u ocasionar daños así como ingerir licor, estimulantes, alucinógenos, arrojar basura, gritar o comer durante los recorridos. **PARAGRAFO UNICO:** El incumplimiento de cualquiera de estos numerales causara la inmediata terminación del contrato. **DECIMA:** MODIFICACIONES: Este contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza todos los acuerdos o representaciones previos o contemporáneos, escritos o verbales, relacionadas con el asunto de que trata este contrato, por lo tanto, este no podrá ser modificado, ni enmendado, salvo en un escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte; ningún otro acto o documento, uso o costumbre, será considerado como enmienda o modificación a este contrato. En el caso que se acuerde una modificación y esta implicare costo y gastos mayores, implicara un negocio adicional para lo cual las partes deberán suscribir una cláusula adicional al Presente contrato. **DECIMA PRIMERA:** COORDINACION: Para coordinar todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato la EMPRESA DE TRANSPORTE designa como representante a un coordinador de transporte. **DECIMA SEGUNDA:** TERMINACION: Las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando se verifique el incumplimiento de cualquiera de las partes en cualquiera de las cláusulas del presente contrato y en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. La parte que invoque tales eventos notificara mediante documento escrito a la otra parte con anticipación mínima de treinta (30) días del inicio del mes a partir del cual se pretende cancelar el contrato. En este evento las partes harán una liquidación del contrato y el CONTRATANTE pagara a la EMPRESA DE TRANSPORTE la suma que llegare a deberle. **DECIMA TERCERA:** CLAUSULA ACELERATORIA: El incumplimiento de cualquiera de las partes de cualquiera de las cláusulas previstas en este contrato dará lugar a que la parte cumplida exija por vía ejecutiva y judicial el cumplimiento de la totalidad del contrato y hasta por el valor total del año escolar en transporte sin necesidad de requerimiento judicial. Igualmente si se exigiera el cobro judicial por vía ejecutiva serán de cargo la parte incumplida los honorarios de abogado y costas de proceso además del costo total del contrato y los intereses moratorios. **DECIMA CUARTA:** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales que se deriven de la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que el domicilio para estos efectos es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de, Valle del Cauca. **DECIMA QUINTA:** NOTIFICACIONES: Toda notificación o comunicación prevista en este contrato o relativa al mismo será por escrito y remitida mediante entrega al conductor,



**Dirección: Cra 70 No. 46-55 E-mail: gc2\_logistica@hotmail.com**  
**Fijo: 403 1079 - Cel: 302 400 8415**



NIT:900697824-8

# TRANSPORTES ESPECIALES Y LOGISTICA GOLD SERVICE S.A.S

Auxiliar de ruta, en las oficinas o correo certificado en las siguientes direcciones: LA EMPRESA DE TRANSPORTE: Cra. 70 #46-55 de Cali y por otra parte la del CONTRATANTE: en la dirección de residencia especificada en la parte de abajo denominada RESERVA DE CUPO-MATRICULA. **DECIMA SEXTA:** No se prestará servicio de transporte en las siguientes zonas: **Oriente de la Ciudad, Zona de ladera.** **DECIMA SÉPTIMA:** Todos los cambios y/o solicitudes adicionales a lo registrado en el formato de matrícula o reserva de cupo generaran costo adicional en el valor del transporte.

DATOS PARA LA SOLICITUD DE CUPO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_

GRADO: \_\_\_\_\_

TRANSPORTE: COMPLETO \_\_\_\_\_

DIRECCION DE RECOGIDA: \_\_\_\_\_

DIRECCION DE ENTREGA: \_\_\_\_\_

BARRIO: \_\_\_\_\_ TELEFONO FIJO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PADRE: \_\_\_\_\_ CELULAR: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_ EMAIL \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_ CELULAR: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_ EMAIL \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CONTRATANTE: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_ EMAIL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRATANTE

C.C.# \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

EMPRESA DE TRANSPORTE  
REPRESENTANTE LEGAL.



**Dirección: Cra 70 No. 46-55 E-mail: gc2\_logistica@hotmail.com**

**Fijo: 403 1079 - Cel: 302 400 8415**

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL**

**PAGARÉ A LA ORDEN**

Señores.

TRANSPORTES ESPECIALES Y LOGISTICA GOLD SERVICE SAS

María del pilar Ortiz Martínez

Representante legal suplente

\_\_\_\_\_ Identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en, Barrio \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, Actuando en nombre propio, hábil para contratar y obligarme, autorizo expresa e irrevocablemente al tenedor legítimo del pagaré Suscrito el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, para que conforme con las siguientes instrucciones, llene los espacios dejados en blanco, referentes al valor y a la fecha de vencimiento, con el fin de convertir el pagare en un título que preste merito ejecutivo y que está sujeto a los parámetros legales del artículo 622 del código del comercio: Valor del Capital: Se llenará con el valor de todas o de algunas de las sumas de dinero originadas en obligaciones adquiridas con TRANSPORTES ESPECIALES Y LOGISTICA GOLD SERVICE SAS, que figuren en sus libros y comprobantes de contabilidad y que se encuentren insolutas a la fecha de ser completado el título y que aparezcan a mi cargo como persona en la aceleración de los plazos acordados y autorizada en el presente documento y en el pagaré para el cual se imparten las instrucciones, motivo por el cual acepto exigibilidad anticipada. Fecha de vencimiento: Se llenará con la fecha en la que se completen los espacios en blanco del pagaré que a su vez será a discreción de TRANSPORTES ESPECIALES Y LOGISTICA GOLD SERVICE SAS, o del tenedor legítimo del título valor de acuerdo con estas instrucciones. El pagaré podrá ser llenado por TRANSPORTES ESPECIALES Y LOGISTICA GOLD SERVICE SAS, o su tenedor legítimo sin previo aviso y en cualquier momento y a su discreción, para instrumentar obligaciones en que sea deudores de acuerdo con estas instrucciones. Este pagare tiene una vigencia en potestad de la empresa hasta 5 años, transcurrido este tiempo y de no ser necesario su uso, sea devuelto a su tenedor inicial.

Manifiesto que una copia de estas instrucciones reposa en mi poder.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) día del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_.

EI DEUDOR

\_\_\_\_\_

NOMBRE

C. C. No.

\_\_\_\_\_

NOMBRE

C. C. No.

## PAGARE

\_\_\_\_\_, Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio, hábil para contratar y obligarme, declaro que: PRIMERA: OBJETO. Por medio del presente título valor, pagaré incondicionalmente y a solidariamente a la orden de TRANSPORTES ESPECIALES Y LOGISTICA GOLD SERVICE SAS. sociedad con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con el NIT 900697824-8, representada legalmente por María del pilar Ortiz M. mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 38.556.724, o a quien sea el tenedor legítimo del mismo, en Cali, la suma de: \_\_\_\_\_ moneda corriente (\$) \_\_\_\_\_) más los intereses respectivos. SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS. En caso de mora reconoceré intereses de mora a la máxima tasa legal vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio y a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento de las obligaciones hasta la fecha de pago total de las mismas. TERCERA: PLAZO. Que pagaré la suma indicada en la cláusula primera y segunda de este pagaré, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en moneda legal colombiana, en una sola cuota, en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), en las Oficinas de TRANSPORTES ESPECIALES Y LOGISTICA GOLD SERVICE SAS. CUARTA: CLAÚSULA ACELERATORIA. El tenedor del presente título valor podrá declarar vencidos en forma anticipada la totalidad de los pagos establecidos a mi cargo, exigiendo su pago inmediato de manera judicial o extrajudicial, en los siguientes casos: a) Cuando como deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones contenidas en este título valor; b) Cuando como deudor se encuentre en estado de insolvencia o en el trámite de un procedimiento concursal judicial o privado; c) Si mis bienes son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción judicial o administrativa. QUINTA: GASTOS. Los gastos originados por concepto de impuestos de timbre u otra carga tributaria y los demás en que incurran por la ejecución del presente título tales como honorarios de abogado, costas y agencias en derecho correrán a cargo del deudor. Desde este momento acepto que los gastos de cobranza administrativa y judicial son de mi cargo y que los honorarios jurídicos corresponderán como mínimo al 15% calculado sobre los saldos a mi cargo. SEXTA: AUTORIZACIÓN. Autorizo expresamente para que el acreedor del presente título valor me consulte en las centrales de riesgo y también para que, en el caso de incumplimiento de las obligaciones a mi cargo, sea reportado al banco de datos de deudores morosos de cualquier entidad destinada a este fin. SEPTIMA: CESIÓN. Acepto desde ahora cualquier cesión, endoso o traspaso que de este título valor hiciere TRANSPORTES ESPECIALES Y LOGISTICA GOLD SERVICE SAS, a cualquier persona natural o jurídica. En el caso de endoso no será necesaria notificación alguna, en el caso de cesión, al nuevo acreedor le bastará solamente con enviarme una copia de la misma, por correo certificado a la siguiente dirección: \_\_\_\_\_ De la ciudad de \_\_\_\_\_ En todo caso siempre será válida la notificación a la dirección que he reportado anteriormente. OCTAVA: CARTA DE INSTRUCCIONES. Junto con el presente pagare he suscrito una carta de instrucciones para su diligenciamiento.

Firmado en la ciudad de Cali, el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

EL DEUDOR

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

C. C. No.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE.

C. C. No.



# TRANSPORTES ESPECIALES Y LOGISTICA GOLD SERVICE S.A.S

NIT:900697824-8

PARA FACTURACION ELECTRONICA POR FAVOR DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACION.

NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

TIPO DE IDENTIFICACION: C.C. \_\_\_\_\_ C.E. \_\_\_\_\_ NIT. \_\_\_\_\_

NUMERO DE IDENTIFICACION: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

NUMERO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_



**Dirección: Cra 70 No. 46-55 E-mail: gc2\_logistica@hotmail.com**  
**Fijo: 403 1079 - Cel: 302 400 8415**